



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado 13 de Julio de 1991

Año X.— Núm. 88

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Corrección de errores al Decreto 8/1991, de 8 de Julio, por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías	2.147	Decreto 28/1991, de 11 de Julio, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Medio Ambiente	2.149
VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto 26/1991, de 11 de Julio, por el que se determinan las funciones de la Vicepresidencia del Gobierno y se establece su estructura orgánica	2.147	Decreto 29/1991, de 11 de Julio, por el que se modifica el Decreto 41/88, de 7 de Octubre de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	2.150
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Decreto 27/1991, de 11 de Julio, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas	2.147		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA		NOMBRAMIENTOS	
Corrección de errores al Decreto 14/1991, de 8 de Julio, por el que se nombra a D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Cultura y Deportes	2.150	VICEPRESIDENCIA	
Decreto 18/1991, de 12 de Julio, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura	2.151	Decreto 43/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Secretario General para el Turismo a D. José Antonio Alvarez de Eulate López	2.153
Decreto 19/1991, de 12 de Julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, D. Miguel Angel Ropero Sáez	2.151	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Decreto 20/1991, de 12 de Julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de la Presidencia y Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura	2.151	Decreto 44/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a D. Ricardo Gil González	2.153
Decreto 21/1991, de 12 de Julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos	2.151	Decreto 45/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Directora General de la Función Pública a Dña. Nieves Jiménez García	2.153
CESES		Decreto 46/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Administración Local a D. Bernabé Pedro Diego Martínez	2.153
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Decreto 47/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Secretario General para la Educación a D. José María Rodríguez Andrés	2.153
Decreto 30/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. Ricardo Gil González como Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas	2.151	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Decreto 31/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de Dña. Nieves Jiménez García, como Directora General de la Función Pública	2.151	Decreto 48/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente a Dña. Idoya Tomás Zabalza	2.153
Decreto 32/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. Bernabé Pedro Diego Martínez como Director General de Administración Local	2.151	Decreto 49/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza a D. José Luis Marín Comas	2.153
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto 33/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Licio Calvo Pascuas, como Director General de Economía y Presupuestos	2.151	Decreto 50/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a D. Cipriano Jimeno Jodra	2.153
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Decreto 51/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Obras Públicas a D. Javier Sáenz-Torre Merino	2.154
Decreto 34/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de Dña Idoya Tomás Zabalza como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	2.151	Decreto 52/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Transportes a D. Julio José Ruiz Royo	2.154
Decreto 35/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Javier Pérez Aguilar como Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda	2.152	Decreto 53/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Urbanismo y Vivienda a D. Luis Miguel Muñoz Vega	2.154
Decreto 36/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. Vicente Ruiz Simarro como Director General de Obras Públicas y Transportes	2.152	CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		Decreto 54/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a D. José María Orbañanos Carrillo	2.154
Decreto 37/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Federico San Miguel Izarra, como Director General de Cultura	2.152	Decreto 55/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Cultura a D. Modesto Espinar Lafuente	2.154
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Decreto 38/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Alvarez de Eulate López, como Director de Industria y Turismo	2.152	Decreto 56/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a D. Juan Francisco Pérez San Millán	2.154
Decreto 39/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Francisco Gonzalo Bergasa, como Director General de Trabajo, Fomento y Comercio	2.152	Decreto 57/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Trabajo, Fomento y Comercio a D. Jesús Javier Piazuelo Zuazo	2.154
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 40/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. Félix Urbiola Gómez-Escolar, como Director General de Investigación y Asistencia Agraria	2.152	Decreto 58/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Investigación y Asistencia Agraria a D. Tomás Martínez López	2.154
Decreto 41/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Ausejo Ruiz-Navarro, como Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias	2.152	Decreto 59/91, de 11 de Julio, por el que se nombra Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias a D. Félix Urbiola Gómez-Escolar	2.154
Decreto 42/91, de 11 de Julio, por el que se dispone el cese de D. José Luis Marín Comas, como Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza	2.152		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación	2.155	Notificaciones	2.155
		Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Permolca, S.A. de Logroño	2.157

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del proyecto de captación de aguas termales y obras complementarias en el Complejo Polideportivo	2.160	Notificación	2.161
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Delegaciones de la Alcaldía	2.160	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	2.161
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Constitución de la Comisión de Gobierno	2.160	Delegaciones de la Alcaldía	2.161
		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
		Exposición pública del Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales	2.161

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Cédula de emplazamiento	2.161	Edicto	2.162
Edicto de subasta	2.161	Cédulas de citación	2.162
Cédula de requerimiento	2.162	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	2.162
Sentencia	2.162	Edicto de subasta	2.162
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO		MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA	
Sentencia	2.162	Cédula de notificación	2.163
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ZARAGOZA	
		Edicto de subasta	2.163

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Modificación de la fecha de apertura económica en el expediente 06-5-2.1-041/91	2.163	Concurso para la adjudicación del servicio de gestión integral de piscinas	2.163

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE ALDEANUEVA DE EBRO		COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA	
Convocatoria	2.164	Repartos generales ordinarios, año 1991	2.164
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA, VIÑAS NUEVAS, DE ALDEANUEVA DE EBRO			
Convocatoria	2.164		

C. Anuncios particulares

BODEGAS RUBI, S.A.	
Suscripción de ampliación de capital	2.164

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto 8/1991, de 8 de Julio, por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías
I.A.127

Advertido error de transcripción en el texto del Decreto 8/1991, de 8 de Julio (B.O.R. n.º 85 de 8 de Julio), por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías, se procede a su corrección en la forma siguiente:

— Donde dice: “Consejería de Cultura y Deportes”, debe decir: “Consejería de Cultura, Deportes y Juventud”.

VICEPRESIDENCIA

Decreto 26/1991, de 11 de julio, por el que se determinan las funciones de la Vicepresidencia del Gobierno y se establece su estructura orgánica
I.A.123

La adecuación de los medios que actualmente dispone Vicepresidencia, con las funciones a desarrollar en el futuro, exige, de una parte, determinar tales funciones y, de otra, establecer una nueva estructura orgánica.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidencia y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 11 de julio de 1991, acuerda aprobar el siguiente.

DECRETO

Artículo 1.— Competencias y funciones del Vicepresidente.

1.— La Vicepresidencia del Gobierno es el órgano directo de apoyo al Presidente y ostenta las funciones determinadas en el presente Decreto.

2.— Con carácter general competen al Vicepresidente las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en los casos legalmente procedentes.
- b) Apoyar y asesorar directamente al Presidente en el ejercicio de sus funciones, y en especial en la coordinación y seguimiento de la ejecución del programa del Gobierno, velando por el cumplimiento de los acuerdos de su Consejo y promoviendo su ejecución.
- c) La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.
- d) La preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo del Gobierno.

e) La comunicación entre el Consejo de Gobierno y la Diputación General.

f) La coordinación de las relaciones de la Presidencia con las Comunidades Europeas, el Estado y otras Comunidades Autónomas e Instituciones, cuando éstas no estén atribuidas expresamente a otras Consejerías.

g) El asesoramiento al Presidente en materia de relaciones interdepartamentales.

h) La formulación de los Planes Regionales de Obras y Servicios y de Instalaciones Deportivas, así como las propuestas de Financiación de los mismos.

i) La coordinación, en el marco de la legislación del Estado de la política de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

j) La organización y seguimiento de los trabajos de la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja.

k) La Vicepresidencia de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja.

l) La Presidencia de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.

ll) La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.

3.— Igualmente el Vicepresidente podrá ejercer las funciones que el Presidente pueda delegarle con arreglo al artículo 14 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre.

4.— Asimismo el Vicepresidente asume las funciones que, en materia de turismo, sean de competencia autonómica.

Artículo 2.— Para el ejercicio de sus competencias, la Vicepresidencia se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Secretaría General para el Turismo.

Artículo 3.— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1.— Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica, del que, a su vez, dependen:

- 1.1. Sección de Inversiones Territoriales.
- 1.2. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios.
- 1.2.1. Negociado de Oficina Presupuestaria.
- 1.2.2. Responsable de Documentación e Informática.
- 1.3. Sección de Desarrollo Legislativo y Relaciones Institucionales.
- 1.3.1. Negociado de Coordinación Legislativa e Institucional.

2. Responsable del Área de Protección Civil, con nivel orgánico de Sección.

2.1. Negociado de Apoyo de Protección Civil.

3.— Las áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones hasta un máximo de dos, cuyo responsable tendrá carácter de personal eventual con nivel asimilado al de Jefe de Servicio.

Artículo 4.— Integran la Secretaría General para el Turismo, las siguientes unidades:

1. Servicio de Turismo, del que dependen:

1.1. Sección de Promoción y Ordenación del Turismo.

1.1.1. Negociado de Promoción del Turismo.

1.1.2. Negociado de Ordenación del Turismo.

Depende directamente de la Sección de Promoción y Ordenación del Turismo la Oficina de Turismo.

Depende directamente del Servicio de Turismo la Inspección de Turismo, con nivel orgánico de Sección, que desarrollará las funciones que reglamentariamente tiene atribuidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de este Decreto.

Segunda.— Quedan derogados los Decretos 39/1988, de 7 de octubre y 36/1990, de 25 de enero, y cuantas otras disposiciones administrativas se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

L.º 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 27/1991, de 11 de julio, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
I.A.124

El Decreto 8/1991, de 8 de julio (BOR 8.7.), que modifica el número y denominación de las Consejerías del Gobierno de La Rioja, crea la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que incorpora además de los cometidos establecidos por el Decreto 40/1988, de 7 de octubre, para la anterior Consejería de Administraciones Públicas, otros aspectos competenciales que aparecen con carácter de novedad y que se justifican en unos casos por tratarse de funciones que sin estar adscritas expresamente se venían ejecutando, en otros por razón de una mejor adecuación funcional y también como consecuencia del nuevo planteamiento operativo dispuesto para la ejecución del programa de gobierno.

En este sentido es de destacar la atribución de funciones en materia de educación, régimen electoral, desarrollo normativo y régimen interior.

Es por ello, que en función de la potestad auto-organizativa, que confiere a esta Comunidad el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, se hace necesario disponer la organización y funciones que corresponden al referido departamento para el cumplimiento de sus objetivos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Competencias y funciones.

1.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponde, dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones vigentes, la asistencia al Consejo de Gobierno, la organización y régimen interior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la gestión de servicios generales y competencias en materia de régimen local.

Para ello y con carácter general, se le asignan las siguientes funciones:

a) La organización y gestión de los actos y acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.

b) La coordinación y normalización de la labor normativa del Gobierno.

c) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Gobierno y Administración Autónoma de La Rioja.

d) La organización y desarrollo de los procesos electorales autonómicos.

e) La organización, supervisión y coordinación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Los servicios generales de asistencia a la Administración Pública Autonómica en materia de contratación administrativa, documentación,

publicaciones, Registro General y Archivo.

g) La coordinación de las Policías Locales.

h) La gestión de las competencias asumidas y la coordinación en relación con la Administración Local, así como la gestión de los Planes Regionales de Obras y Servicios.

i) La vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones del Gobierno de La Rioja.

j) La publicación del Boletín Oficial de La Rioja y la atención al ciudadano en materia de información general, iniciativas y reclamaciones.

k) La gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.

l) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Asimismo se adscriben a esta Consejería, a través del órgano específico que se dispone al efecto, la formulación, dirección y ejecución de la política educativa del Gobierno de La Rioja, en el marco de las competencias transferidas o que en su día se transfieran a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— El titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Gobierno, levantando y custodiando las Actas donde se recojan las decisiones del mismo y expidiendo las certificaciones que procedan.

En caso de ausencia del titular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas actuará como Secretario del Consejo el Consejero que corresponda, de acuerdo con lo previsto para los Organos Colegiados en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2.— De los órganos superiores de la Consejería.

1. Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, contará con los siguientes centros directivos.

— Secretaría General Técnica.

— Dirección General de la Función Pública.

— Dirección General de Administración Local.

— Secretaría General para la Educación, con nivel orgánico de Dirección General.

2. Asimismo, dependerá directamente de la Consejería, la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja con nivel orgánico de Servicio.

Artículo 3.— Funciones de la Secretaría General Técnica.

1.— Corresponden a la Secretaría General Técnica de la Consejería las funciones que con carácter general se atribuyen a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo.

2.— De manera particular, se asignan a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas las funciones siguientes:

a) Las funciones administrativas del Secretariado del Consejo de Gobierno.

b) La realización del Boletín Oficial de La Rioja.

c) Las de información, recepción y tramitación de reclamaciones formuladas como consecuencia del funcionamiento de los diferentes órganos y servicios de la Administración Regional.

d) Las que le sean atribuidas en materia de gestión y tramitación de expedientes de contratación.

e) La prestación de asistencia bibliográfica y documental a los diferentes servicios de la Administración Pública Regional, así como la catalogación y custodia de los fondos bibliográficos y documentales, y el archivo general.

f) Las correspondientes a la seguridad y vigilancia de edificios e instalaciones.

g) Las actuaciones administrativas en materia electoral.

h) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 4.— Estructura de la Secretaría General Técnica.

Integran la Secretaría General Técnica, las siguientes unidades:

1.— Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen las siguientes unidades:

1.1. Sección de Información y Reclamaciones con un negociado administrativo.

1.2. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios con los Negociados de:

1.2.1. Oficina Presupuestaria.

1.2.2.

1.2.3. Registro General.

1.2.4. Imprenta Regional.

1.3. Sección de Contratación con los Negociados de:

1.3.1. Contratos de obras, suministros, asistencias y trabajos específicos.

1.3.2. Registro de Contratistas.

1.4. Centro de Documentación y Archivo General con nivel orgánico de Sección.

2.— Secretariado del Consejo de Gobierno, con nivel orgánico de Sección, dependiente directamente del Secretario General Técnico, con los negociados de:

2.1. Consejo de Gobierno.

2.2. Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 5.— Funciones de la Dirección General de la Función Pública.

Corresponden a la Dirección General de la Función Pública las siguientes funciones:

a) La propuesta y desarrollo de directrices en materia de política de personal.

b) El régimen jurídico y la gestión del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La programación de efectivos en materia de personal, el control y actuación de las plantillas orgánicas y de las relaciones de puestos.

d) La gestión de las retribuciones del personal y del régimen de previsión social.

e) La gestión general en materia de acción social y sindical.

f) Las funciones en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo y el régimen de selección y formación del personal.

g) Elaboración de directrices y propuestas en materia de organización administrativa, procedimientos y métodos de trabajo.

h) La inspección del personal, centros y servicios de la Administración Autonómica.

i) La gestión y propuesta en materia de incompatibilidades.

j) Las demás que le sean atribuidas por el titular de la Consejería o por disposición legal.

Artículo 6.— Estructura de la Dirección General de la Función Pública.

Integran la Dirección General de la Función Pública, las siguientes unidades:

1. Servicio de Programación y Gestión de Personal, del que dependen:

1.1. Sección 1ª. de Programación y Gestión con dos negociados administrativos.

1.2. Sección 2ª. de Programación y Gestión con dos negociados administrativos.

1.3. Sección de Selección y Formación de Personal, con un negociado administrativo.

1.4. Sección de Retribuciones con los negociados de:

1.4.1. Nóminas.

1.4.2. Gestión Presupuestaria.

1.5. Negociado de Relaciones Sindicales y Acción Social, con dependencia directa del Jefe de Servicio.

2.— La Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Servicio.

Se integran en esta unidad los Inspectores Generales que se fijen en la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con la plantilla orgánica de la Consejería, al frente de los cuales existirá un Inspector Jefe de Servicio.

Artículo 7.— Funciones de la Dirección General de Administración Local.

Corresponden a la Dirección General de Administración Local las siguientes funciones:

a) La promoción y desarrollo de la política de colaboración con las Entidades Locales mediante el asesoramiento, cooperación y coordinación con las mismas, ejerciendo las funciones asumidas en materia de demarcación territorial, organización, régimen jurídico, bienes y servicios locales.

b) El seguimiento de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales y de su gestión económico-financiera.

c) La colaboración con las Corporaciones Locales prestándoles la asistencia técnica precisa en su gestión administrativa y, en especial, a los Municipios de menor capacidad económica.

d) La gestión de los Planes Regionales de Obras y Servicios.

e) Las funciones relativas a la coordinación de las Policías Locales.

f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 8.— Estructura de la Dirección General de Administración Local.

Integran la Dirección General de Administración Local, las siguientes unidades:

1. Servicio de asesoramiento y apoyo a Corporaciones Locales, del que dependen:

1.1. Sección de Haciendas Locales, con un Negociado Administrativo.

1.2. Sección de Régimen Jurídico, con un Negociado Administrativo.

1.3. Sección de Planes Regionales, con un Negociado de Tramitación y Seguimiento.

El Servicio de Asesoramiento y Apoyo a Corporaciones Locales dispondrá, igualmente, de un equipo de técnicos en número que se fije en la relación de puestos.

Artículo 9.— Funciones de la Secretaría General para la Educación.

A la Secretaría General para la Educación le corresponden las siguientes funciones:

1.— Con carácter general la promoción, dirección y ejecución de la política educativa en el marco de competencias transferidas o que en su día se transfieran a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— De manera específica:

a) La planificación, programación, estudios y propuesta en materia educativa.

b) Las relativas a relaciones con Asociaciones y Centros de Enseñanza.

c) Las relativas a Patronatos y otros órganos colegiados.

d) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 10.— General para la Educación.

Integran la Secretaría General para la Educación las siguientes unidades:

1.— Servicio de Gestión Educativa, del que depende:

1.1. Sección de Educación con los negociados de:

1.1.1. Centros y Asociaciones.

1.1.2. Transferencias.

1.2. Conservatorio Profesional de Música, con un negociado de secretaría.

2. Con dependencia del Servicio, se adscribe a la Secretaría General para la Educación, la Escuela de Arte Dramático.

Artículo 11.— Funciones de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Corresponden a la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento jurídico al Gobierno y Administración de La Rioja.
- b) La representación y defensa en juicio del Gobierno de La Rioja, y sus autoridades y funcionarios.
- c) Apoyo a la producción y desarrollo normativo del Gobierno.
- d) Normalización y coordinación del desarrollo reglamentario de las distintas Consejerías.
- e) Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 12.— Estructura de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

La Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, contará con un Letrado Jefe, con nivel de Jefe de Servicio y la plantilla de asesores que en cada momento se fije en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 13.— El régimen de funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, se determinará reglamentariamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, a efectos de dotar la estructura orgánica de la Secretaría General para la Educación, se transfiere a esta Consejería, el Servicio de Gestión Educativa, el Conservatorio Profesional de Música y la Escuela de Arte Dramático a que se refieren el artículo 4.2 y 6 del Decreto 15/1988, de 13 de mayo sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segunda.— Los cambios de denominación de unidades orgánicas, que no supongan alteración sustancial en sus contenidos fundamentales, no afectarán a la titularidad de los puestos de trabajo correspondientes a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para dictar las disposiciones complementarias precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

Tercera.— Queda derogado el Decreto 40/1988, de 7 de octubre y cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto, especialmente el Decreto 15/1988, de 13 de mayo, en relación con las competencias y funciones en materia de educación, asumidas por esta Consejería.

Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 28/1991, de 11 de julio, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Medio Ambiente I.A.125

El Decreto 8/91, de 8 de julio, por el que se modifica el número y denominación de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, crea la Consejería de Medio Ambiente, cuya estructura se organiza en el presente Decreto.

En la elaboración de la estructura orgánica se han tenido en cuenta los criterios de unidad de competencias, descentralización, economía e integración y cooperación interorgánica.

La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene atribuida la potestad de organizar su Administración Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía.

Esta potestad la ejerce el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 15/1983, de 8 de abril.

En su virtud el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros aprueba el siguiente

D E C R E T O**Artículo 1º.— Competencia y funciones.**

La Consejería de Medio Ambiente es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que corresponde, dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la preparación, ejecución y coordinación de la política del Gobierno de La Rioja en materia de medio ambiente, montes y conservación de la naturaleza.

Para ello y con carácter general se le asignan las siguientes funciones:

- a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola, continental y cinegética y mantenimiento y reconstrucción de los equilibrios biológicos en el espacio natural.
- b) Protección y conservación de la naturaleza en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

c) Planificación, fomento y control de la producción forestal así como la protección de su sanidad.

d) Prevención y lucha contra los incendios forestales.

e) Ordenación, elaboración y seguimiento de planes de saneamiento en materia de medio ambiente.

f) Promoción y difusión de la educación ambiental y de la naturaleza.

g) Dirección técnica de los parques de incendios de La Rioja.

h) Gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.

i) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 2º.— De los órganos de la Consejería.

Para el ejercicio de sus competencias la Consejería de Medio Ambiente se estructura en los siguientes centros directivos:

— Secretaría General Técnica.

— Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

— Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 3º.— Funciones de la Secretaría General Técnica.

Corresponden a la Secretaría General Técnica las siguientes funciones con carácter general se atribuyen a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo, así como todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 4º.— Estructura de la Secretaría General Técnica.

Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1) Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:

1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:

1.1.1. Negociado de Personal.

1.1.2. Oficina Presupuestaria y de control del Gasto.

1.1.3. Negociado Administrativo.

1.2. Sección de Coordinación Legal, con los Negociados de:

1.2.1. Negociado Administrativo.

1.2.2. Negociado de Recursos y Sanciones.

Artículo 5º.— Funciones de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Corresponden a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza las siguientes funciones:

a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícolas, continental y cinegética, así como la expedición de licencias y concesión de permisos para la caza y pesca.

b) Gestión y administración de los montes de propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los consorciados o de convenio, así como la de los montes incluidos en el catálogo de utilidad pública y la tutela de los montes protectores.

c) Tramitación de expedientes para la declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión de su Catálogo de montes.

d) Establecimiento y mejora de vías pecuarias y pastizales, en montes administrados, así como conservación de suelos.

e) Ayuda técnica y económica para la ordenación, promoción y mejora de las zonas de agricultura de montaña.

f) Prevención, vigilancia, coordinación y apoyo en la extinción de incendios forestales.

g) Fomento, planificación y control de la producción y repoblación forestal.

h) Organización, dirección y ejecución de campañas para la protección forestal.

i) Declaración, gestión y administración de los Espacios Naturales protegidos. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

j) Protección y restauración del paisaje.

k) Creación, protección y mantenimiento de zonas aptas para el recreo y disfrute de la naturaleza.

l) Establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y el mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

l) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 6º.— Estructura de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Integran la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza las siguientes unidades:

1. Servicio de Montes y Protección de la Naturaleza, del que dependen:

1.1. Sección de Planificación y Gestión de Montes, con los Negociados de:

1.1.1. Negociado de Guardería Forestal.

1.1.2. Negociado de Aprovechamientos Forestales.

1.1.3. Negociado de Fondo de Mejoras e Inversiones Forestales.

1.2. Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con los Negociados de:

1.2.1. Negociado de Caza y Pesca.

1.3. Sección de Protección Forestal, con los Negociados de:

1.3.1. Negociado de Producción Forestal y Viveros.

Artículo 7º.— Funciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente las siguientes funciones:

a) Gestión de las líneas de ayuda económica referentes a las materias de su competencia.

b) Dirección técnica de los parques de incendios de La Rioja y su utilización para la protección civil.

c) Elaboración y coordinación de estudios relativos a Medio Ambiente así como elaboración y seguimiento de planes de saneamiento y de recogida

mancomunada de basuras urbanas.

d) Tramitación de expedientes de concesión de beneficios, previstos en la legislación vigente, y en especial en materia de contaminación atmosférica y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.

e) Vigilancia y control del cumplimiento del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

f) Promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la Naturaleza.

g) Promoción de la política educativa de conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente.

h) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 8º.— Estructura de la Dirección General de Medio Ambiente.

Integran la Dirección General de Medio Ambiente las siguientes unidades:

1. Servicio de Medio Ambiente, del que dependen:

1.1. Sección de Gestión Ambiental, con los Negociados de:

1.1.1. Negociado Administrativo.

1.1.2. Negociado de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

1.2. Sección de Disciplina Ambiental, con los Negociados de:

1.2.1. Negociado Administrativo.

1.3. Sección de Gestión y Coordinación Presupuestaria, con los Negociados de:

1.3.1. Negociado Administrativo.

Artículo 9º.— Organos Colegiados.

Son órganos colegiados de la Consejería de Medio Ambiente:

1. En la Dirección General de Medio Ambiente:

— Comisión de Medio Ambiente.

— Junta Coordinadora de Parques e Incendios.

2. En la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza:

— Consejo Regional de Caza.

— Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, se transfiere a esta Consejería, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a que se refiere el Decreto 42/1988, de 7 de octubre, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Segunda.— Los cambios de denominación de unidades orgánicas que no supongan alteración sustancial de sus contenidos funcionales, no afectarán a la titularidad de los puestos de trabajo correspondientes a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para desarrollar, mediante Orden, las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

Segunda.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

Tercera.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto, en especial el Decreto 42/1988, de 7 de octubre, en lo que se refiere a competencias y funciones en materia de Montes y conservación de la Naturaleza.

Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 29/1991, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 41/88, de 7 de octubre de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo 1.A.126

La importancia que tiene el sector del transporte como medio para el

desarrollo socioeconómico de nuestra región exige la creación de una organización administrativa adecuada.

Por ello es necesario proceder a crear, dentro de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo una Dirección General de Transportes cuya estructura responda adecuadamente a los intereses del sector en La Rioja.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebra el día 11 de julio de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Creación de la Dirección General de Transportes.

Para el ejercicio de las competencias de Transportes se crea como Centro Directivo de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, la Dirección General de Transportes.

Artículo 2º.— Funciones de la Dirección General de Transportes.

A la Dirección General de Transportes se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Ordenación y coordinación de los transportes mecánicos por carretera.

b) La inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

c) La expedición de autorizaciones de transportes de servicio público y privado de viajeros y mercancías, así como el visado de las mismas.

d) El control e inspección de los transportes especiales y de mercancías peligrosas por carretera.

e) Los estudios, informes y proyectos sobre aparcamientos de disuasión, estaciones de autobuses, terminales de carga y centros de contratación y distribución de cargas, etc.

f) Desarrollo de las Juntas Arbitrales.

g) Estudios, informes y proyectos relativos tanto a la infraestructura del transporte como del mobiliario necesario en la puesta en marcha de una adecuada prestación de los servicios de transporte.

h) Declaración del porte.

i) Los estudios e informes sobre los servicios e infraestructuras ferroviarias y aéreas que afectan a La Rioja.

j) Desarrollo de las competencias relativas al transporte por cable.

k) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 3º.— Estructura de la Dirección General de Transportes.

Integran la Dirección General de Transportes, las siguientes unidades:

1. Servicio de Transportes.

1.1. Sección de Ordenación.

1.1.1. Negociado de mercancías.

1.1.2. Negociado de viajeros.

1.2. Sección de Explotación e inspección.

1.2.1. Negociado de Sanciones y Recursos.

1.2.2. Negociado de Explotación e Inspección.

DISPOSICION ADICIONAL

Las competencias asignadas a esta Consejería en materia de Medio Ambiente, se transfieren a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud del Decreto 28/1991.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para desarrollar, mediante Orden, las disposiciones expresadas en el presente Decreto.

Segunda.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en aplicación del presente Decreto.

Tercera.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto 14/1991, de 8 de Julio, por el que se nombra a D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Cultura y Deportes II.A.151

Advertido error de transcripción en el texto del Decreto 14/1991, de 8 de Julio (B.O.R. nº 85 de 8 de Julio), por el que se nombra a D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Cultura y Deportes, se procede a su

corrección con la publicación íntegra de dicho Decreto cuyo texto es el siguiente:

"En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 13, apartado f), vengo en disponer el nombramiento de D. Miguel Angel Ropero Sáez, como Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

Logroño, 8 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz."

Decreto 18/1991, de 12 de julio, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura II.A.117

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que, con carácter temporal y hasta mi regreso, se haga cargo de los asuntos de esta Presidencia, el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura.

Logroño, 12 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 19/1991, de 12 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, D. Miguel Angel Ropero Sáez II.A.118

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, D. Miguel Angel Ropero Sáez.

Logroño, 12 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 20/1991, de 12 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura II.A.119

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura.

Logroño, 12 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 21/1991, de 12 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación, se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos II.A.120

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Agricultura y Alimentación y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Medio Ambiente, D. César de Marcos Hornos.

Logroño, 12 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

CESES

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 30/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ricardo Gil González como Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas II.A.121

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Ricardo Gil González, como Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 31/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de Dña. Nieves Jiménez García como Directora General de la Función Pública II.A.122

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la

Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de Dña. Nieves Jiménez García como Directora General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 32/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. Bernabé Pedro Diego Martínez como Director General de Administración Local II.A.123

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Bernabé Pedro Diego Martínez como Director General de Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 33/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Licinio Calvo Pascuas, como Director General de Economía y Presupuestos II.A.124

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Licinio Calvo Pascuas, como Director General de Economía y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 34/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de Dña. Idoia Tomás Zabalza como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo II.A.125

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de Dña. Idoia Tomás Zabalza, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Decreto 35/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Javier Pérez Aguilar como Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda
II.A.126

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Francisco Javier Pérez Aguilar como Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Decreto 36/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. Vicente Ruiz Simarro como Director General de Obras Públicas y Transportes
II.A.127

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Vicente Ruiz Simarro como Director General de Obras Públicas y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 37/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Federico San Miguel Izarra, como Director General de Cultura
II.A.128

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Federico San Miguel Izarra, como Director General de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Decreto 38/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Alvarez de Eulate López, como Director General de Industria y Turismo
II.A.129

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. José Antonio Alvarez de Eulate López, como Director General de Industria y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez

Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Decreto 39/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Francisco Gonzalo Bergasa, como Director General de Trabajo, Fomento y Comercio
II.A.130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Francisco Gonzalo Bergasa, como Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 40/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. Felix Urbiola Gómez-Escolar, como Director General de Investigación y Asistencia Agraria
II.A.131

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Felix Urbiola Gómez-Escolar, como Director General de Investigación y Asistencia Agraria, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Decreto 41/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Ausejo Ruiz-Navarro, como Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias
II.A.132

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Felix Urbiola Gómez-Escolar, como Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Decreto 42/91, de 11 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Luis Marín Comas, como Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza
II.A.133

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. José Luis Marín Comas, como Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

NOMBRAMIENTOS

VICEPRESIDENCIA

Decreto 43/91, de 11 de julio, por el que se nombra Secretario General para el Turismo a D. José Antonio Alvarez de Eulate López
II.A.134

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera-Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a D. José Antonio Alvarez de Eulate López, Secretario General para el Turismo.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 44/91, de 11 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a D. Ricardo Gil González
II.A.135

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a D. Ricardo Gil González, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 45/91, de 11 de julio, por el que se nombra Directora General de la Función Pública a Dña. Nieves Jiménez García
II.A.136

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a Dña. Nieves Jiménez García, Directora General de la Función Pública.

Logroño, 12 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 46/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Administración Local a D. Bernabé Pedro Diego Martínez
II.A.137

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar, a D. Bernabé Pedro Diego Martínez, Director General de Administración Local.

Logroño, 12 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 47/91, de 11 de julio, por el que se nombra Secretario General para la Educación a D. José María Rodríguez Andrés
II.A.138

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a D. José María Rodríguez Andrés, Secretario General para la Educación.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 48/91, de 11 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente a Dña. Idoya Tomás Zabalza
II.A.139

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a Dña. Idoya Tomás Zabalza, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Decreto 49/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza a D. José Luis Marín Comas
II.A.140

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a D. José Luis Marín Comas, Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 50/91, de 11 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a D. Cipriano Jimeno Jodra
II.A.141

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente:

D E C R E T O

Artículo único.— Nombrar a D. Cipriano Jimeno Jodra, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Decreto 51/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Obras Públicas a D. Javier Sáenz-Torre Merino
II.A.142

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Javier Sáenz-Torre Merino, Director General de Obras Públicas.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Decreto 52/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Transportes a D. Julio José Ruiz Royo
II.A.143

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Julio José Ruiz Royo, Director General de Transportes.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

Decreto 53/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Urbanismo y Vivienda a D. Luis Miguel Muñoz Vega
II.A.144

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Luis Miguel Muñoz Vega, Director General de Urbanismo y Vivienda.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 54/91, de 11 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a D. José María Orbañanos Carrillo
II.A.145

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. José María Orbañanos Carrillo, Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Decreto 55/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Cultura a D. Modesto Espinar Lafuente
II.A.146

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la

Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Modesto Espinar Lafuente, Director General de Cultura.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Decreto 56/91, de 11 de julio, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a D. Juan Francisco Pérez San Millan
II.A.147

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Juan Francisco Pérez San Millan, Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Decreto 57/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Trabajo, Fomento y Comercio a D. Jesús Javier Piazuelo Zuazo
II.A.148

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Jesús Javier Piazuelo Zuazo, Director General de Trabajo, Fomento y Comercio.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 58/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Investigación y Asistencia Agraria a D. Tomás Martínez López
II.A.149

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Tomás Martínez López, Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Decreto 59/91, de 11 de julio, por el que se nombra Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias a D. Félix Urbiola Gómez-Escolar
II.A.150

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la

Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.888

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 17 de mayo de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de Francisco Ugarte Rico, N.I.F. 16.552.898 UGA y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por I.V.A. 90, e importe de

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación	Concepto	Importe
0501080 1	Sanciones Tributarias	30.000
0501495 6	Sanciones Tributarias	24.000
SUMA		54.000
RETENIDO		29.297
TOTAL DEUDAS		29.297
Importe a Compensar		29.297
Deudas pendientes de ingreso		
Importe líquido a devolver		166.455

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado por caducar aviso, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

III.B.892

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Inla, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 54-bajo de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 30 de abril de 1991 en el expediente SS-221-91, Acta de Infracción 50/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.893

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Timbrer, S.A., con último domicilio conocido en C/ Luis Barrón, 21, de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 25 de mayo de 1991 en el expediente SS-220-91, Acta de Infracción 1517/90, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Felix Urbiola Gómez-Escolar, Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Logroño, 11 de julio de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.894

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Equipos de Oficina Rioja, S.L., con último domicilio conocido en C/ República Argentina, 35 de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 24 de abril de 1991 en el expediente SS-172-91, Acta de Infracción 294/91, por la que se impone la multa de cien mil pesetas (100.000,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.895

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa José María Palacios Subero, con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 19 de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 10 de abril de 1991 en el expediente SS-152-91, Acta de Infracción 220/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.896

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa M^a del Carmen Herrera González, con último domicilio conocido en Parque del Carmen, 2-1^o D de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 2 de abril de 1991 en el expediente SS-145-91, Acta de Infracción 1365/90, por la que se impone la multa de diez mil pesetas (10.000,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.897

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Julián Sáenz López Díez, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 6 de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 31 de mayo de 1991 en el expediente SS-223-91, Acta de Infracción 52/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE

del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.898

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Manufacturas Metálicas Soto, S.L., con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja, s/n de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 29 de mayo de 1991 en el expediente E-SH-259-91, Acta de Infracción 31/91, por la que se impone la multa de cinco mil pesetas (5.000,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.899

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Apliques y Molduras S.L., con último domicilio conocido en Carretera de Logroño s/n de Nájera (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 7 de mayo de 1991 en el expediente SS-245-91, Acta de Infracción 1375/90, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.900

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Diana-Turba, S.A., con último domicilio conocido en Avenida de La Rioja, 6 de Haro (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 9 de mayo de 1991 en el expediente SS-247-91, Acta de Infracción 1386/90, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.901

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa César de la Cruz Sánchez, con último domicilio conocido en C/ Salamar, 12-2º G de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 24 de abril de 1991 en el expediente SS-178-91, Acta de Infracción 316/91; por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.902

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Restauración de Cantería, S.A., con último

domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 2-entrepanta de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 30 de abril de 1991 en el expediente SS-222-91, Acta de Infracción 51/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.903

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Iciar Monzón Maestro, con último domicilio conocido en Plaza 1º de Mayo, 3 de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 4 de abril de 1991 en el expediente SS-45-91, Acta de Infracción 1156/90, por la que se impone la multa de cien mil doscientas pesetas (100.200,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.904

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Bucker, S.L., con último domicilio conocido en C/ Villamediana, 20 de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 9 de mayo de 1991 en el expediente SS-225-91, Acta de Infracción 82/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.905

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Julián Sáenz López Díez, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 6 de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 8 de mayo de 1991 en el expediente SS-248-91, Acta de Infracción 1421/90, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.906

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Restauración de Cantería, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 2-entrepanta de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 7 de mayo de 1991 en el expediente SS-246-91, Acta de Infracción 1383/90, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.907

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Jorge L. del Campo Cañas, con último domicilio conocido en Carretera de Haro, s/n de Cenicero (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 9 de mayo de 1991 en el expediente SS-250-91, Acta de Infracción 426/91, por la que se impone la multa de veinticinco mil pesetas (25.000,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.908

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Alfredo Martínez Ramón, con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta, 88-90 de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 29 de mayo de 1991 en el expediente E-SH-261-91, Acta de Infracción 161/91, por la que se impone la multa de cinco mil pesetas (5.000,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.909

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Antonio Bruyel de la Fuente, con último domicilio conocido en C/ Cardenal Aguirre, 1-8° de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 7 de junio de 1991 en el expediente SS-272-91, Acta de Infracción 1377/90, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.910

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Juan C. Nadal Salcedo, con último domicilio conocido en C/ Obispo Blanco, 4-6, 2ª Planta de Logroño (La Rioja), se hace público en la Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 30 de mayo de 1991 en el expediente SS-264-91, Acta de Infracción 1257/90, por la que se impone la multa de diez mil pesetas (10.000,- Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa PERMOLCA, S.A. de Logroño

III.B.913

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "PERMOLCA, S.A." de Logroño (La Rioja), que fue suscrito con fecha 12 de Junio de 1991, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E.

de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 26 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PERMOLCA, S.A.

Artículo 1º.— Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones de trabajo de la empresa PERMOLCA, S.A., dedicada a la actividad de manipulación y transformación del caucho y sus trabajadores.

Artículo 2º.— Ambito personal.

Afecta este Convenio, a todos los trabajadores de la plantilla del centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Logroño, calle Marqués de Fuertegollano s/n, de su barrio de Varea, sea cual fuere su categoría profesional y que durante su vigencia, trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa afectada, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1º.3 y artículo 2º.1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

El día 1 de enero de 1992, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el Centro de c/ Marqués Fuertegollano, se hará extensible al nuevo Centro abierto por la empresa en c/ Polígono Cantabria de Logroño, si tras votación realizada al efecto entre el personal que preste servicios laborales en el Centro antedicho de c/ Polígono Cantabria en la fecha indicada del 1-1-92, así lo decide éste por mayoría absoluta.

Artículo 3º.— Ambito temporal.

El presente Convenio, en todo su contenido, excepto lo dispuesto en el artículo 24º, entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, cualquiera que sea la fecha de homologación por la Autoridad Laboral y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 4º.— Duración y prórroga.

La duración de este Convenio, se fija en un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. El mismo, se entenderá prorrogado de año en año, si no mediare denuncia por cualquiera de las partes, proponiendo su rescisión o revisión con una antelación de dos meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante producirse denuncia y el vencimiento del plazo señalado, el contenido del presente Convenio, subsistirá hasta tanto no entre en vigor otro nuevo Convenio.

Artículo 5º.— Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán en su totalidad, las que anteriormente a su entrada en vigor, rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, en todos o algunos de los conceptos retributivos, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas éstas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en esos conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6º.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad Laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, procediéndose a la tramitación que legalmente hubiese de corresponder.

Artículo 7º.— Vigilancia y cumplimiento.

En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, de la que forman parte tres representantes de los trabajadores elegidos de entre los miembros del Comité de Empresa y tres representantes de la empresa, designados por la dirección de la misma.

Vocales en representación Social:

D. Francisco Javier Blanco Orcos.
D. Eusebio García Villanueva.
D. Ernesto Maestre López

Vocales en representación Económica:

D. Eduardo Bustamante Asín.
D. Francisco Javier Marín Barrero.
D. José Manuel Sevillano Moradela

Para el supuesto de que no fuera posible constituir la Comisión con

los expresados, éstos serán sustituidos por los que nombre el Comité de Empresa de entre sus miembros y por la Dirección de la empresa según proceda.

Para que los acuerdos de la comisión Mixta Interpretativa sean válidos, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros componentes de la Comisión, caso de no existir acuerdo, las posibles diferencias surgidas, se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Las funciones de la Comisión Mixta Interpretativa serán las siguientes:

1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.— Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que deriven de la aplicación del Convenio o en los supuestos previstos expresamente en su texto.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las Resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán en principio, carácter vinculante, si bien en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que a la empresa y a trabajadores corresponda y puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos, pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión, emita dictamen a las partes discrepantes.

CAPITULO II.— JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Artículo 8º.— Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo anual, será de 1.776 horas, equivalentes a 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes a razón de los turnos de trabajo que legalmente tiene autorizados la empresa.

El personal que trabaje en turno continuado, disfrutará de un período de descanso de quince minutos de duración para la ingestión de bocadillo.

La jornada especial de siete a quince horas, que viene realizando el personal perteneciente al grupo técnico y administrativo, se realizará en los términos pactados con la Dirección de la Empresa.

Artículo 9º.— Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho al disfrute retribuido en este año de 1991, del siguiente calendario de vacaciones:

Día 18 de Marzo; 10 de Junio; 26 de Julio; del 1 al 25 de Agosto; 23 y 24 de Septiembre y del 23 al 31 de Diciembre.

La distribución del período vacacional para el personal de los servicios de mantenimiento, se efectuará siguiendo los mismos criterios de años anteriores.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado, computándose la fracción de mes superior a 15 días, como mes completo.

CAPITULO III.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10º.— Salario base.

El salario base del personal comprendido en este Convenio, es el que refleja el Anexo que se adjunta al texto del mismo y se aplicará con respecto al principio de igualdad de retribución para el personal femenino y masculino en trabajo de igual categoría y rendimiento en única nomenclatura de puestos de trabajo y categorías profesionales.

Artículo 11º.— Complemento personal de antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá un complemento personal de antigüedad, consistente en el abono del 1,5% del salario base por cada año de servicio hasta alcanzar el 45% máximo a los 30 años de antigüedad en la empresa.

Este complemento, se comenzará a percibir mensualmente el día primero del mes que se cumpla el año de ingreso en la empresa no computándose a efectos de antigüedad, el tiempo de aspirantado o aprendizaje.

Artículo 12º.— Complementos por puesto de trabajo.

Estos complementos, son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto de trabajo que los tenga asignados, no teniendo por tanto el carácter de consolidables ni siquiera "ad personam".

Se establecen los siguientes:

A) NOCTURNIDAD: Su importe se cifra en el 40% del salario real diario, realizándose jornada de 40 horas semanales.

B) TOXICIDAD: Consistente en el 10% del salario base y se percibirá mientras no se sanee por la empresa el ambiente actual; en caso de saneamiento, se seguirá percibiendo la cantidad acumulándola al concepto de incentivos.

C) ESPECIAL PUESTO DE TRABAJO: Se seguirá percibiendo en los puestos y con las cuantías actualmente establecidas y mientras se ocupe por el productor, el puesto de trabajo que lo tiene asignado, no teniendo derecho a percibo en caso de cambio de puesto de trabajo.

D) PLUS DE RENDIMIENTO CORRECTO: Para el personal que trabaje en las secciones de extrusión, pegado y manipulados, en puesto de trabajo cronometrado y obtenga el rendimiento 70 Bedaux pactado en todos los días laborales y jornada completa de cada mes, se establece un plus anual de 21.600 pesetas prorrateado en doce meses. Provisionalmente y por este año, las horas no trabajadas por causas ajenas a la voluntad del operario,

reducirán el devengo de este plus mensual, en la proporción de la incidencia de estas causas sobre el total de horas de trabajo según calendario en el mes de que se trate.

El abono de este plus se efectuará en la nómina de salarios del mes siguiente al de su devengo, con cómputo igual al establecido para el premio de asistencia y puntualidad.

Artículo 13º.— Complementos de vencimiento superior al mes.

La empresa, abonará a todo el personal incluido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

a) Una primera paga que se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio, la segunda que se abonará el día hábil anterior al 20 de diciembre y una tercera, que se abonará junto con la nómina del mes de febrero.

b) Cada una de estas tres pagas extraordinarias, consistirá en una mensualidad de 30 días, a razón de salario base, antigüedad, plus de toxicidad, especial puesto de trabajo si lo tuviere, e incentivos.

c) El personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las mencionadas pagas extraordinarias, en proporción al tiempo trabajado, computándose la fracción de mes superior a 15 días, como mes completo.

Artículo 14º.— Aumento de convenio.

La mejora salarial pactada para este Convenio, garantiza para cada productor afectado por el mismo, un incremento porcentual del 8% sobre el salario diario o mensual devengado con anterioridad al día 1 de enero de 1991, conforme a las tablas salariales del Convenio vigente en 1990.

Artículo 15º.— Plus lineal.

Como mejora de Convenio, la empresa abonará a cada productor, un plus lineal de 103.000 pesetas. Dicho plus lineal tendrá carácter propio y específico y no repercutirá en ningún concepto o módulo salarial de aplicación en el presente Convenio.

El plus lineal, se abonará junto con la nómina de salarios correspondientes al mes de septiembre. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá el expresado plus en proporción al tiempo que trabaje en la empresa durante el presente año de 1991.

CAPITULO IV.— RENDIMIENTOS

Artículo 16º.— Rendimientos.

Los trabajadores afectados por este Convenio y que laboren en puestos cronometrables, se obligan a trabajar a un rendimiento del 70 en la escala Bedaux.

Se considera trabajo efectivo real, el tiempo perdido por falta de fluido eléctrico o material.

Los rendimientos inferiores a los fijados cuando sean debidos a causas imputables al productor, se considerarán disminución voluntaria de rendimiento, dando lugar a las siguientes faltas y sanciones:

a) Rendimientos entre 60 y 70, se considerarán como falta leve y dará lugar a imponer la sanción máxima de dos días de suspensión de empleo y sueldo, si este rendimiento se produce durante tres standards de trabajo consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes natural. A los efectos anteriores, se considerará que se incurre en esta disminución de rendimiento, cuando la duración del trabajo en el puesto cronometrado, es al menos de tres horas.

b) Rendimientos inferiores a 60, tendrán la calificación de falta grave si se produce en tres standards consecutivos o en cinco alternos en el plazo de un mes natural y que previamente haya sido sancionado por escrito como falta de rendimiento. A los efectos de este párrafo, se tendrá en cuenta la misma condición de duración del standar de trabajo, que en el apartado anterior.

En el caso de producirse reclamación escrita por parte del operario afectado, con disconformidad sobre el tope de rendimiento exigido a la tarea de realizar en el puesto de trabajo que desempeña y una vez emitido informe por el departamento de Métodos y Tiempos, la empresa se compromete a realizar las gestiones oportunas juntamente con el Comité de Empresa, para solicitar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la intervención en el tema, de un cronometrador oficial de dicho Ministerio.

CAPITULO V.— DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17º.— Bajas por enfermedad común o accidente laboral.

El trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente laboral, tendrá derecho a que se le abone por parte de la empresa, la diferencia entre la prestación a que tuviere lugar en la Seguridad Social y el 100% del salario que en jornada ordinaria de trabajo, percibía en activo desde el primer día y mientras dure ésta, en los siguientes casos:

a) Intervención quirúrgica.

b) Pérdida anatómica de miembro o fractura de hueso.

c) Hospitalización en Centro Sanitario de la Seguridad Social o en Centro asignado por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.

En los demás casos de accidentes de trabajo, se percibirá dicho complemento a partir del octavo día de baja y mientras dure ésta.

Artículo 18º.— Servicio militar.

Durante la prestación del Servicio Militar, los trabajadores, percibirán las pagas extraordinarias de julio y diciembre como si estuvieran trabajando.

Artículo 19º.— Permiso por matrimonio.

Su duración será de 20 días naturales. Justificante: Libro de Familia

o Certificado del Juzgado.

Artículo 20º.— Licencias.

El trabajador, previo aviso y con justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y el tiempo siguientes:

1º.— Dos días laborales, en caso de fallecimiento de cónyuge, padres, abuelos, nietos, hermanos y cuñados de uno y otro cónyuge. Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

2º.— Dos días laborales por enfermedad grave de cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos y cuñados de uno y otro cónyuge. Justificantes: Certificado Médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total.

3º.— Dos días laborales por alumbramiento de esposa: nacimiento de hijo. Justificantes: Libro de Familia o Certificado del Juzgado.

Cuando en los tres supuestos antes citados, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, dentro de los cuales se incluyen dos días laborales.

En los tres supuestos precedentes de este artículo, se consideran como días laborales los días del período vacacional pactado en el artículo 9º del presente Convenio.

4º.— Un día natural por matrimonio de hijos, padres o hermanos de uno y otro cónyuge, en la fecha de la celebración de la ceremonia. Justificantes: Certificado del Juzgado o invitación siempre que se acredite el parentesco.

5º.— Un día natural por traslado de domicilio habitual. Justificantes: Certificado del servicio de empadronamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

Artículo 21º.— Período de prueba.

La duración máxima del período de prueba, será la establecida para cada grupo profesional en el artículo 14 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.— Premio por jubilación.

Este premio, consistirá en el abono del diecisiete por ciento del salario real percibido o que hubiere percibido el productor en el día de su jubilación, caso de estar en activo, por cada año de antigüedad al servicio de la empresa. Dicho diecisiete por ciento, se refiere al salario mensual real y se abonará asimismo y de igual forma a los productores que causen baja en la empresa por serles declarada una Invalidez Permanente Absoluta a consecuencia de enfermedad o accidente.

Si durante la vigencia del presente Convenio, se elaborase y pactase un Plan de Pensiones, este artículo quedará anulado y sin efecto alguno.

Artículo 23º.— Formación y promoción del personal.

La Dirección de la empresa, informará al Comité de Empresa sobre los planes de formación a llevar a cabo anualmente y asimismo le notificará al Comité de Empresa mensualmente, las promociones o ascensos efectuados. La Empresa compensará el 50% de las horas de formación que se efectúen fuera de la jornada laboral, retribuyéndolas a precio de hora base (Salario Base + Antigüedad + Tóxico + Incentivos + Complemento de Puesto de Trabajo en su caso, diarios: 8). De esta compensación se excluyen las horas de formación para la promoción que se efectúe fuera de la jornada laboral.

Los ascensos de categoría profesional, se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Las categorías profesionales y los criterios de ascenso en la empresa, se acomodaran a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 24º.— Premio extrasalarial por asistencia al trabajo y puntualidad.

Con el fin de premiar la asistencia al trabajo y puntualidad de los productores, se establece un premio extrasalarial mensual de 1.620 pesetas, para cada uno de ellos que, durante el transcurso del mes, no haya faltado al trabajo ni haya sufrido retraso alguno sancionable en la entrada al mismo.

Únicamente, se considerarán como faltas justificadas y que no dan derecho a ser excluidas de dicho premio, las licencias otorgadas por la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores, Empresa y artículos 19 y 20 de este Convenio.

El período a computar será el correspondiente entre el día 17 del mes anterior y el día 16 del mes a que corresponda el devengo, excepto en los casos de inasistencia al trabajo por causa de I.L.T., que se computarán por meses naturales.

Dicho premio se abonará dentro del mes siguiente a la fecha de su vencimiento.

Artículo 25º.— Ayuda por hijos minusválidos.

La empresa abonará mensualmente a cada trabajador que tuviera a su cargo hijos minusválidos, la cantidad de 8.000 pesetas por cada uno de ellos, a criterio de la Dirección y según el grado de minusvalía de aquéllos.

Artículo 26º.— Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a sus productores anualmente, con carácter general, dos equipos de ropa de trabajo de buena calidad. La entrega de dichos equipos será semestral durante los meses de enero y julio, facilitándose toalla con cada uno de ellos.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo, será a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiéndolo hacer fuera del mismo.

Artículo 27º.— Seguro de accidentes.

Si por accidente de trabajo, ocurrido con posterioridad al 31 de Julio

de 1991, sobreviniere a cualquier trabajador de la empresa, la muerte o éste fuere declarado en situación de Invalidez Permanente Absoluta por los Organismos competentes de la Seguridad Social, o en su caso, por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa satisfará a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido o al propio trabajador declarado Invalidez Permanente Absoluta, la cantidad de 4.000.000 de pesetas en el primer caso y 3.000.000 de pesetas en el segundo, a cuyo efecto la empresa deberá suscribir la correspondiente póliza de seguros.

Hasta el 31 de Julio de 1991, seguirán vigentes las cuantías establecidas en el Convenio del año 1990.

Artículo 28º.— Revisión salarial.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1991, un incremento superior al 6,5% respecto a la misma fecha de 1990, se efectuará una revisión salarial (Anexo 1 de la Tabla adjunta) tan pronto se constata oficialmente esta circunstancia, incrementando los salarios aquí pactados, en un porcentaje igual a lo que sobrepase dicho 6,5% aplicado sobre la Tabla Salarial vigente al 31 de diciembre de 1990. Dicha revisión, se abonará con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1991 y las tablas así obtenidas, servirán de base para la determinación de los salarios a establecer en 1992.

Artículo 29º.— Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen, podrán ser sustituidas por descanso a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria realizada, siempre que, previo a su realización, exista acuerdo de disfrute y no abono entre el trabajador y el responsable de su departamento.

Artículo 30º.— Horas extraordinarias estructurales.

Se entienden como horas extraordinarias estructurales, las necesarias a realizar por pedidos imprevistos, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa o mantenimiento.

Las horas extraordinarias estructurales que se realicen, están exentas del incremento de cotización adicional establecido en el Real Decreto de aplicación, siendo el vigente para el año 1991, el Real Decreto 9/1991, de 11 de Enero (BOE de fecha 16-1-1991).

Artículo 31º.— Acumulación de horas sindicales.

El crédito de horas mensuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores, podrá acumularse por períodos trimestrales entre los miembros del Comité pertenecientes a la misma candidatura por la que fueron elegidos, debiendo poner en conocimiento de la empresa, la acumulación con al menos 15 días de antelación al inicio del período trimestral de que se trate.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El presente Convenio, anula dejándolo sin efecto, al Convenio Colectivo de empresa de fecha 13 de Junio de 1990 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 30 de Junio del mismo año.

Segunda.— El presente Convenio, será de preferente aplicación para regular las relaciones laborales de la empresa y sus productores y en lo no expresamente plasmado en él, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, así como en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas, cuyo articulado y contenido, ambas partes firmantes, asumen como norma dispositiva de aplicación. En caso de concurrencia de dos o más normas, se aplicará la más favorable en conjunto al trabajador.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "PERMOLCA, S.A." de Logroño, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 26 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE	INCENTIVO	COMPLEMENTO P. TRABAJO	SALARIO ANUAL
A) TÉCNICOS				
Director.....		Sin remuneración fija.		
Subdirector.....		Sin remuneración fija.		
Técnico.....	125.884.-	195.175.-		5.047.711.-
Perito.....	104.480.-	158.802.-		4.208.950.-
Maestro Industrial.....	91.501.-	50.788.-	13.835.-	2.582.111.-
B) TÉCNICOS NO TITULADOS				
Ayudante Técnico.....	100.911.-	63.355.-	19.632.-	3.012.837.-
Contramaestre.....	100.911.-	58.863.-	15.527.-	2.883.881.-
Encargado.....	89.386.-	50.305.-	11.977.-	2.512.099.-
Hilerista.....	89.386.-	50.305.-	11.977.-	2.512.099.-
Capataz Línea.....	86.093.-	50.108.-		2.275.155.-
Capataz.....	81.557.-	50.108.-		2.200.310.-
Supervisor Laboratorio.....	81.557.-	51.451.-	15.818.-	2.457.725.-
Analista.....	79.732.-	51.451.-	9.410.-	2.331.493.-
Aux. Laboratorio.....	75.955.-	49.983.-		2.106.002.-
C) TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN				
Técnico Organiz. 1ª.....	91.493.-	50.965.-	13.928.-	2.586.029.-
Técnico Organiz. 2ª.....	79.899.-	57.243.-		2.279.978.-
Auxiliar Organización.....	76.167.-	28.944.-		1.793.915.-

D) ADMINISTRATIVOS

Jefe 1º Admvo.....	126.233.-	171.355.-	37.968.-	5.325.689.-
Jefe 2º Admvo.....	105.765.-	84.620.-	23.584.-	1.471.182.-
Oficial 1º Admvo.....	91.347.-	70.867.-	1.800.-	2.700.230.-
Oficial 2º Admvo.....	82.024.-	61.393.-	1.800.-	2.404.291.-
Auxiliar Admvo.....	71.816.-	58.980.-		2.172.604.-

E) TÉCNICOS DE OFICINA

Delineante-Proyectista...	93.715.-	59.105.-	23.436.-	2.897.412.-
Delineante.....	84.343.-	53.635.-	9.652.-	2.443.964.-
Auxiliar Técnico.....	76.167.-	45.510.-		2.042.405.-

F) SUBALTERNOS

Almacenero.....	76.249.-	59.926.-		2.259.998.-
Capataz de Peones.....	76.689.-	45.528.-		2.051.288.-
Guarda Jurado.....	70.650.-	39.422.-		1.860.055.-

G) OBREROS

Oficial 1º.....	84.343.-	32.033.-		1.995.936.-
Oficial 1º Dosific.....	84.343.-	32.033.-	15.110.-	2.225.116.-
Oficial 1º Mantento.....	84.343.-	32.033.-	26.949.-	2.404.658.-
Oficial 1º T. Mecánico.....	84.343.-	32.033.-	29.301.-	2.440.345.-
Oficial 1º C. Calidad.....	84.343.-	32.033.-	8.750.-	2.128.654.-
Oficial 1º Pegadoras.....	84.343.-	32.033.-	7.384.-	2.107.922.-
Oficial 2º.....	76.168.-	37.425.-		1.941.347.-
Oficial 2º Dosific.....	76.168.-	37.425.-	15.110.-	2.170.526.-
Oficial 2º Manto.....	76.168.-	37.425.-	11.844.-	2.120.983.-
Oficial 2º T. Mecánico.....	76.168.-	37.425.-	15.110.-	2.170.526.-
Oficial 3º Manto.....	72.782.-	35.150.-	15.110.-	2.079.544.-
Oficial 3º T. Mecánico.....	72.782.-	35.150.-	15.110.-	2.079.544.-
Ayudante Especialista.....	72.782.-	35.150.-		1.850.364.-
Ayud. Especialista Dosif..	72.782.-	35.150.-	15.110.-	2.079.544.-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del Proyecto Técnico denominado "Proyecto de captación de aguas termales y obras complementarias en Complejo Polideportivo de Arnedillo"
III.C.1028

El Pleno Municipal ha aprobado inicialmente, en Sesión extraordinaria celebrada el 26 de Junio de 1991 el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de captación de aguas termales y obras complementarias en Complejo Polideportivo de Arnedillo".

El mencionado Proyecto fue redactado por el arquitecto D. Juan Esteban Ameyugo Marrodán en Mayo-Junio de 1991 por un presupuesto total de inversión de veinticinco millones trescientas setenta y ocho mil doscientas treinta y cuatro pesetas (25.378.234 ptas.) I.V.A. incluido.

Todo lo cual se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el Plazo de 15 contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a cuyo fin podrán consultarse el Proyecto de referencia en las oficinas municipales.

Transcurrido ese plazo sin reclamaciones se entenderán definitivamente aprobado el Proyecto definitivamente.

Arnedillo, 2 de Julio de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Delegaciones de la Alcaldía

III.C.1029

Por esta Alcaldía mediante Decreto del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se han efectuado las siguientes Delegaciones en materia genérica:

CULTURA Y EDUCACION: D. Luis Pérez Nanclares, Dª María Yolanda Suso Anitua y D. Domingo Castillo Pérez.

BIENESTAR SOCIAL: D. Amancio González Sancha, Dª María Yolanda Suso Anitua y D. Félix Carlos Lahera Peciña.

FESTEJOS: D. Luis Pérez Nanclares, D. Santiago Ruiz Suso y D. Domingo Castillo Pérez.

CEMENTERIO: D. Amancio González Sancha y D. Félix Carlos Lahera Peciña.

AGRICULTURA: D. Santiago Ruiz Suso y D. Domingo Castillo Pérez.

PARQUES Y JARDINES: D. Santiago Ruiz Suso y D. Domingo Castillo Pérez.

AGUAS: D. Amancio González Sancha y D. Félix Carlos Lahera Peciña.

ALUMBRADO: D. Amancio González Sancha y D. Félix Carlos Lahera Peciña.

DEPORTES: Dª María Yolanda Suso Anitua, D. Luis Pérez Nanclares y D. Domingo Castillo Pérez.

TRAFICO: D. Luis Pérez Nanclares y D. Domingo Castillo Pérez.

SANIDAD: Dª María Yolanda Suso Anitua y D. Félix Carlos Lahera Peciña.

HACIENDA: D. Luis Pérez Nanclares y D. Domingo Castillo Pérez.

OBRAS: D. Amancio González Sancha y D. Félix Carlos Lahera Peciña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento indicado anteriormente.

En la Villa de Briones, a 25 de junio de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Constitución de la Comisión de Gobierno

III.C.1030

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del Real Decreto 2568/86, ha dictado la siguiente Resolución:

"Comisión de Gobierno".— Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1985,

por ser optativa su constitución en Municipios con población inferior a 5.000 habitantes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó la constitución en este Municipio de la Comisión de Gobierno.

Esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Que se ratifique el expresado acuerdo corporativo sobre la constitución en este Municipio de la Comisión de Gobierno.

SEGUNDO.— Que, en el supuesto de que así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que confieren a mi Autoridad los artículos 23 de la citada Ley 7/85 y 52 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, acuerda designar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales: D. Fermín Izquierdo Salazar, D. Francisco Martínez Omatos y D. Francisco Javier Martínez Martínez.

TERCERO.— Al propio tiempo, y sin perjuicio de que dicha Comisión tenga como propia e indelegable la asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y cumpla funciones informativas en materias de régimen interior y personal, he resuelto delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2.— Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa; así como todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

3.— Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir Cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

4.— Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del Presupuesto y dentro de los límites señalados en las Bases de Ejecución de cada Presupuesto anual.

5.— La concesión de licencias de apertura de establecimientos industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como licencias urbanísticas de construcción.

CUARTO.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto 2568/86, se fijan los sábados de cada semana a las 13 horas, para la celebración de las sesiones ordinarias por la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lardero, a 4 de Julio de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.1031

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de Notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por el Impuesto Municipal sobre Radicación.

Plazos de Ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, pueden ser ingresadas sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ser ingresadas sin recargo, hasta el día 20 del mes siguientes.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por Vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de Ingreso: En la Tesorería Municipal, con horario de 9 a 13 horas. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia, a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario, indicando el concepto y número de liquidación. Por Giro Postal, indicando el concepto y número de liquidación.

Recursos: Contra la Liquidación, puede Vd. interponer Recurso previo de Reposición ante esta Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 19 de Junio de 1991.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: José Pedro Ramos Jorge y uno.

CIF: G-26044719

DOMICILIO: San Millán, 8 BJ-2 de esta ciudad.

Nº LIQUIDACION: 91/1479

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la calle San Millán, 8 BJ-2 de esta Ciudad. Periodo Liquidado: Ejercicio 1989.

IMPORTE: 4.557,- pesetas.

TITULAR: Margot Fagundez Nelida.

NIF: X0870276 W

DOMICILIO: Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, 13-4º C de esta Ciudad.

Nº LIQUIDACION: 91/8445.

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la calle Duquesa de la Victoria, 52 BJ-1 de esta Ciudad. Periodo Liquidado: Segundo Semestre del Ejercicio 1990. IMPORTE: 1.008,- pesetas.

TITULAR: Francisco Javier Berges del Río.

NIF: 16.551.499

DOMICILIO: Samalar, 14 BJ-3 de esta Ciudad.

Nº LIQUIDACION: 91/8533

HECHO IMPONIBLE: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad sito en la calle Luis de Ulloa, 7-B -- BJ-1 de esta Ciudad. Periodo: Segundo Semestre del Ejercicio 1990.

IMPORTE: 882,- pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1032

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manjarres.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe

definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Manjarres, a 3 de julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Delegaciones de la Alcaldía

III.C.1033

Por esta Alcaldía mediante Decreto del día 24 de junio de 1991, y en uso de las atribuciones concedidas por los arts. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se han efectuado las siguientes delegaciones en materia genérica de:

Festejos: D. Marcos López Davalillo Orive.

Hacienda y Cuentas: Dª María Luisa Ruiz Nanclares.

Cementerio: Dª María Luisa Ruiz Nanclares.

Cultura y Educaciones: Dª María Luisa Ruiz Nanclares y D. Javier López Davalillo Maleta.

Agricultura: D. Javier López Davalillo Maleta.

Parques y Jardines: D. Pedro Olarte Lumbreras.

Bienestar Social: D. Pedro Olarte Lumbreras.

Aguas: Dª María Teresa Ortiz de Viñaspre Lumbreras.

Sanidad: Dª María Teresa Ortiz de Viñaspre Lumbreras.

Alumbrado: D. José Manuel López Davalillo Castillo.

Deportes: D. José Manuel López Davalillo Castillo y D. Miguel Martínez Palacios.

Obras: D. Miguel Martínez Palacios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento indicado anteriormente.

Ollauri, a 25 de Junio de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública del reglamento del servicio de piscinas municipales III.C.1034

El Pleno del Ayuntamiento de Tudelilla en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 1991 ha acordado aprobar con carácter provisional el Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales.

El citado Reglamento junto con sus antecedentes, queda expuesto al público durante 30 días contados a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo de exposición si no se presentasen reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, procediéndose seguidamente a la publicación de la parte dispositiva de dicho acuerdo así como del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Tudelilla, a 4 de Julio de 1991.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de Emplazamiento

IV.1429

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado—Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº uno de Logroño, en Juicio de Divorcio seguido con el nº 273/91 a instancia de Dª Mª Soledad Zorzano Romo contra D. Manuel José Rivera Menendez, por la presente se emplaza al demandado D. Manuel José Rivera Menendez, en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demandada apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño, a 3 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1430

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 693 de 1984 a instancia de Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana S.A. contra Manuel Sanzo Ablanado en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera Subasta: 18 de Octubre a las Once horas.

— Segunda: 15 de Noviembre a las Once horas.

— Tercera: 13 de Diciembre a las Once horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao—Vizcaya de Logroño, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de Subasta:

Urbana: Local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio enclavado en la parcela ocho del polígono residencial "Allende Duero", en Aranda de Duero (Burgos), señalado con el número uno-B, con entrada por la fachada norte a la Plaza del Mediterráneo, de una superficie de 36,23 m2.; finca registral 27.354. Valorado en Tres millones quinientas

mil pesetas.

Logroño, a 4 de Julio de 1991.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.1431

Por la presente dimanante de Juicio Ejecutivo seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, 330 de 1989, a instancia de "Banco Hispano Americano S.A.", contra Don José López Merino y Dª Mª Cruz Garrido Pérez, en ignorado paradero, se requiere a éstos a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de dicho Juzgado los títulos de propiedad del piso cuarto Letra L, de la casa nº 62, de la calle Pérez Galdós de Logroño y que les fuera embargado en el procedimiento de referencia.

La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1432

Dª Begoña Zaragoza Osorio, Secretaria Judicial en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio señalado con el nº 110/91 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Logroño, a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos, de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, señalados con el nº 110/91, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª. Miren Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Regino Palacios San Odón, contra D. Agustín Alvarez, declarado procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando integralmente como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Regino Palacios San Odón, contra D. Agustín Alvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a ambas partes litigantes, y que tenía por objeto el inmueble sito en esta ciudad, calle María Teresa Gil de Gárate, núm. 11— 5º I, condenando al demandado a dejar la finca libre, vacua, expedita y a disposición del actor en el plazo que legalmente se señale, con el apercibimiento de que de otro modo de procederá a su lanzamiento y a su costa, e imponiendo al propio demandado ahora condenado al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde, como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Agustín Alvarez declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 2 de Julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1433

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño y su partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Logroño, a 18 de Junio de 1991. Vistos los presentes autos por la Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez Magistrado-Juez de Primera Instancia e instrucción nº 6 de Logroño y su partido, de Juicio de Cognición nº 43/91 entre partes: De la una y como demandante Talleres Ibáñez S.A., con domicilio social en Logroño y representado por la Procuradora Sra. Pilar Rico Herreros, contra D. José Roll Simo, mayor de edad, industrial, propietario del negocio que gira bajo la denominación de Suministros Industriales J. Roll, con domicilio en Madrid el que no compareció en autos por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando como estimo integralmente la demanda interpuesta por Talleres Ibáñez S.A., representado por la Procuradora Sra. Rico contra D. José Roll Simón; (rebelde), debo condenar y condeno a este a abonar a Talleres Ibáñez S.A., la suma de trescientas mil pesetas (300.000), más sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes y del contenido del Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha. Rubricada.

Logroño, a 1 de Julio de 1991.— EL Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1434

Doña Ana Isabel Fauro Gracia Juez de Primera Instancia del Juzgado

de Calahorra.

Hago Saber: Que en este Juzgado al nº 175 de 1990, a instancia de D. Isidro López Castillo se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de las siguientes fincas:

— Casa en la calle solar de Alfaro, número 11, manzana setenta y siete, de un área seis centiáreas. Inscrita al Tomo 215, folio 138, finca 12.046, linda derecha entrando detras Arsenio Rueda; e izquierda Matías Melero.

— Casa en la calle solar número 21, manzana setenta y ocho centiáreas. Inscrita al Tomo 77, folio 211, finca 5.072. Linda derecha Miguel Castillo, izquierda Arsenio Rueda y espalda Ildefonso Serrano.

— Casa en la calle Solar número 19 manzana setenta y ocho, noventa y tres centiáreas. Inscrita al Tomo 77, folio 94, finca 5.071, linda, izquierda derecha y espalda Herederos de Arsenio Rueda.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cédula de Citación

IV.1435

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, en autos de Juicio de Faltas nº 58/91, sobre daños, instruido contra José María Padilla Miñón, vecino de Préjano y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido denunciado para que a las 10,45 del día 5 de septiembre, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente Juicio Verbal de Faltas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra, a 5 de Julio de 1991.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1440

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, en autos de Juicio de Faltas nº 68/91, sobre daños, instruido contra José María Padilla Miñón, vecino de Préjano y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido denunciado para que a las 11 h. del día 5 de septiembre, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente Juicio Verbal de Faltas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra, a 5 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1436

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido,

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Adolfo soto Sáez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido seguido con el nº 232/91, de la siguiente finca.

"Una heredad, en el Río Masoga o Solana de Santa Bárbara, en jurisdicción de Ojacastro de 17 áreas 46 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste, Ramón de Gisogomo, Benita y Claudia Barrios e Ibarza y Este, carretera de Ezcaray.

Hoy Norte Municipio, Sur, Río Masoga; Este, Carretera y Oeste, María Luisa Uyarra Jorge. Haciendo constar que según el título tiene una servidumbre de paso para salir a la carretera."

Por providencia de fecha 17 de Junio se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a todas las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 20 de Junio de 1991.

Edicto

IV.1437

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido,

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía nº 85/85 a instancia de D. Luis María López González contra D. Eduardo Gil Martínez Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho días) de los bienes (muebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 120.000 Pts. el 1º, 10.000 Pts. el 2º, y 30.000 Pts. el 3º. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de Septiembre próximo y a las 12 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 10 de Octubre próximo a las

12 horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de Noviembre próximo a las 12 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo(s) bienes muebles o fincas objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

1.— Vehículo Talbot 1.S. LO—5477—E color beige. Valorado en 120.000 Pts.

2.— TV Westinhouse 24 “blanco y negro”. Valorado en 10.000 Pts.

3.— Armario de 3 cuerpos (el central hueco), color beige. Valorado en 30.000 Pts.

Dado en Haro, a 2 de Julio de 1991.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N° 2 DE ALAVA

Cédula de Notificación

IV.1438

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, Don Juan Luis Lorenzo Bragado en Expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 80 y 366/1991, a instancia de Don Santos Campo Anunciabay contra la Empresa Industrias Laguardia S.A., Cintex S.A. y otras 5 más, sobre Resolución Contrato Trabajo, ha dictado el siguiente prop. auto:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a promover la ejecución en la forma solicitada por el demandante. Frente a la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los 3 días siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Textil Savall, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Vitoria a 4 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE ZARAGOZA

Edicto de Subasta

IV.1439

Don Pedro Antonio Pérez García, Magistrado-Juez de primera instancia

del Juzgado de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1159/90 promovido por Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros S.A., representada por el Procurador Sr. Puerto Guillén contra Don Vicente Ruiz Gonzalez y Doña Encarnación Moncayo Torrejón en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmuebles/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En Primera Subasta el día 11 de Septiembre de 1991 próximo y 10 h. de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de que se expresa a continuación de la descripción de la finca.

En Segunda Subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de Octubre próximo y 10 h. de su mañana, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

En Tercera Subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de Noviembre próximo y 10 h. de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la Subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta con el número 4901 en la agencia 2 del Banco Bilbao-Vizcaya en Zaragoza, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Por medio del presente se hace saber al/los deudor/es el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

Número 21.— Vivienda situada a la izquierda subiendo en planta alta quinta, linda: frente, pasillo, escalera y vivienda derecha de su misma casa y planta; derecha, dicha vivienda derecha, izquierda, casa número cinco de carretera de Navarra y fondo dicha carretera. Mide cincuenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados. Cuota 0,629 por ciento. Acceso por el Portal número dos de la Carretera de la Guardia, que forma parte de un edificio sito en Logroño, señalado con los números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 en calle Ebro o Carretera de Laguardia y con el número 5 en la carretera de Navarra.

Inscrito en el Registro de la Propiedad 1 de Logroño, en el libro 912 del Archivo, folio 145, finca 777 inscripción 2.

Valorado en seis millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Zaragoza, a 27 de Mayo de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

MODIFICACION FECHA APERTURA ECONOMICA. Expte:
06-5-2.1-041/91 V.A.647

Por acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión del día 10 de Julio de 1.991, se pospone la apertura económica de las ofertas presentadas para la: “CONTRATACION, ELABORACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DOCENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL”, a las trece horas del día 19 de Julio de 1.991.

Logroño, 10 de Julio de 1.991.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA

Concurso para la Adjudicación del servicio de Gestión Integral de Piscinas V.A.645

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de Julio de 1991 el Pliego de Condiciones Económico—Administrativas para la contratación mediante concurso público del Servicio de Gestión Integral de Piscinas Municipales se expone al público por espacio de ocho días a

efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca, con carácter de urgencia, concurso par adjudicar el Servicio de Gestión Integral de Piscinas Municipales. La licitación se aplazará si se presentasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones y Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales que tendrán ambos carácter contractual.

Objeto.— Atención, cuidado, mantenimiento y limpieza del recinto general de piscinas. Atención, cuidado, mantenimiento y limpieza de los edificios e instalaciones accesorias. Prestación del Servicio de Socorrismo y Atención de primeros auxilios de acuerdo con la normativa aplicable. Prestación del Servicio de taquilla (control de acceso y cobro de entradas). Prestación del Servicio de Bar a cuenta y riesgo del contratista y con sujeción y responsabilidad a las disposiciones que le pudieran afectar.

Tipo.— 80.000 pesetas por temporada mejorables a la baja.

Duración del Contrato.— Desde la fecha de adjudicación hasta la fecha de cierre del Servicio: 15-09-91, la fecha de cierre podrá ser modificada de acuerdo a las condiciones meteorológicas y de mutuo acuerdo.

Naturaleza.— El contrato tiene la naturaleza de un arrendamiento de servicios y el personal que desempeñe labores en la prestación del servicio dependerá a todos los efectos del contratista.

Se valorarán cuantas sugerencias puedan mejorar la prestación del

servicio.

Fianzas.— Provisional: 5.000 Pesetas; Definitiva: 150.000 Pesetas.

Presentación de Propositiones.— En las Oficinas municipales durante el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo.

Apertura de Propositiones.— En la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposition:

D. ..., con domicilio en c/ ..., y con DNI/CIF ..., en nombre propio (o en nombre y representación de), enterado de la convocatoria de concurso

anunciado en el B.O.R. núm. ..., de fecha ..., para contratar el Servicio de Gestión Integral de Piscinas Municipales de Tudelilla se ofrece a realizar la citada prestación en la cantidad de ..., pesetas y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y al Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales de Tudelilla cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente.

Aporto los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I.

— Justificante acreditativo de la posesión del Título de Socorrista.

Acompaño las siguientes mejoras o sugerencias:

En Tudelilla, a ..., de julio 1991

Tudelilla, a 4 de Julio de 1991.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria

V.B.419

D. José Domeco de J. Ruiz, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Aldeanueva de Ebro, convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de Julio, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, si a ello hubiera lugar, celebrándose ésta en el Edificio Socio-Cultural de esta localidad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura y aprobación del acta de la última Junta General celebrada.

2º.— Examen de la Memoria correspondiente al año 1990 que presenta el Sindicato.

3º.— Ingresos y Gastos habidos en el año 1990, para su aprobación o reparos.

4º.— Acuerdos a tomar para el encementado de acequias.

5º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, a 25 de Junio de 1990.— El Presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA, VIÑAS NUEVAS, DE ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria

V.B.420

D. Gonzalo Ruiz Pastor, Presidente de la Comunidad de Regantes de Viñas Nuevas de Aldeanueva de Ebro, convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 28 de Julio, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, si a ello hubiera lugar, en el Edificio Socio-Cultural, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura del acta de la última sesión celebrada, para su aprobación o reparos.

2º.— Examen de la Memoria correspondiente al año 1990 que presenta el Sindicato.

3º.— Ingresos y Gastos habidos en el año 1990.

4º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, a 28 de Junio de 1990.— El Presidente.

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA

Reporto General Ordinario, año 1991

V.B.421

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja).

Hace Saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reporto General Ordinario del año 1991, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las Oficinas, Cavas, 23, de las 9 de la mañana a la una del mediodía, los días laborables, debiendo hacerse por escrito.

Calahorra, a 6 de Julio de 1991.— Autorizado, La Alcalde.— El Presidente.

Reporto General Ordinario, año 1991

V.B.422

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja).

Hace Saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de Reporto General Ordinario "Elevación P. y Pantano "La Estanca-Perdiguero" del año 1991, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las Oficinas, Cavas, 23, de las 9 de la mañana a la una del mediodía, los días laborables, debiendo hacerse por escrito.

Calahorra, a 6 de Julio de 1991.— Autorizado, La Alcalde.— El Presidente.

C. Anuncios particulares

BODEGAS RUBI, S.A.

Suscripción de Ampliación de Capital

V.C.24

El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 15 de Junio de 1991 y en ejecución de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1990, y haciendo uso de las facultades que se le confirieron en la misma, acordó la ampliación de capital social en 50 millones de pesetas mediante la emisión de 5.000 nuevas acciones de 10.000 ptas. de valor nominal cada una de ellas, con números 12.001 al 17.000 ambos inclusive, que deberán ser íntegramente desembolsadas en el

momento de su suscripción.

El desembolso se efectuará mediante ingreso de cualquiera de las cuentas de Bodegas Rubí, S.A. o en metálico en la Caja Social en Carretera de Anguciana s/n de Haro (La Rioja).

Los accionistas de la Sociedad, deberán ejercitar su derecho de preferente suscripción en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de La Rioja, y las acciones no suscritas en ese plazo podrán ofrecerse a terceros.

Haro, a 5 de Julio de 1991.— Presidente del Consejo de Administración, D. Pablo Agustín Olábarri Umbón.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106